

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) Y LA FUNDACIÓN GRUPO SANCOR SEGUROS

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, (en adelante **INAES**), con domicilio en Avenida Belgrano 172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente del Directorio, el Dr. Marcelo Collomb, y por otra parte la **FUNDACIÓN GRUPO SANCOR SEGUROS** (en adelante **La Fundación**), representada en este acto por su Presidente C.P.N. Alfredo Panella con domicilio en Avenida Independencia N° 333, Sunchales, Santa Fe, en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza y aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con el objetivo de vincular a los estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 90 establece la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones, así como la promoción del cooperativismo y el mutualismo escolar.

Que el **INAES** es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Capital Humano y que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.

Que el Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos del **INAES**, el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual y centros de estudio investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos.

Que el objetivo institucional de la Fundación Grupo Sancor Seguros es la promoción, difusión y desarrollo del cooperativismo, con ejes en la educación formal, la investigación científica y tecnológica, el fomento del cooperativismo escolar y el impulso de proyectos asociativos de triple impacto.

Que resulta aconsejable que "LAS PARTES" formalicen un convenio, con el objeto de colaborar e impulsar la promoción y el desarrollo de la educación cooperativa y mutual, con la finalidad de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la articulación de acciones que generen y fomenten aprendizajes teórico prácticos de los valores y herramientas asociativas.

Por ello, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a la cooperación técnica recíproca para el desarrollo e implementación de acciones pedagógicas, institucionales y territoriales en materia de educación cooperativa y mutual en instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, contemplando también acciones con empresas de triple impacto (económico, social y ambiental) de carácter asociativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan celebrar **CONVENIOS ESPECÍFICOS** y la creación de una Comisión Coordinadora compuesta por un integrante titular y un suplente por cada una de "LAS PARTES", con el objeto de realizar lo expuesto en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" abogarán diversas estrategias para formalizar con la Secretaría de Educación de la Nación las actividades enunciadas en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de la concreción del objeto del presente convenio, las partes podrán llevar adelante las siguientes actividades entre otras:

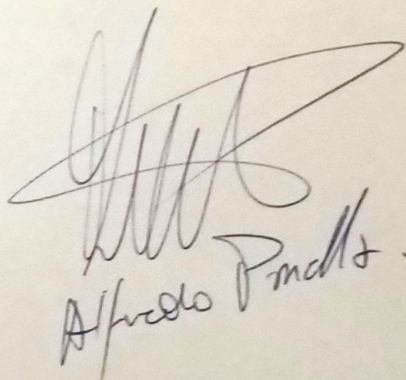
- a) articular con los diversos niveles educativos de la educación formal, acciones tendientes a la implementación del aprendizaje cooperativo y mutual dentro de los diseños curriculares correspondientes.
- b) realizar acciones tendientes al fortalecimiento de proyectos asociativos escolares;

- c) realizar eventos, jornadas y programas de capacitación que fomenten el asociativismo;
- d) impulsar relevamientos e investigaciones sobre aspectos de interés del cooperativismo y mutualismo;
- e) implementar proyectos y estudios en empresas de triple impacto de carácter asociativo;

CLÁUSULA QUINTA: La representación frente a la Secretaría de Educación de la Nación correrá por cuenta del INAES, teniendo en cuenta que ambos son miembros del Ministerio de Capital Humano.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente CONVENIO MARCO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la firma. **19 ABR 2024**



Alfredo P. Malt.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO FUNDACIÓN SANCOR INAES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.